



MANUEL VIVEROS NARCISO, Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual forma señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Con ese enfoque, el estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

La educación es un derecho fundamental y el instrumento más eficaz para impulsar el desarrollo integral de los individuos, que contribuye a la transformación de la sociedad, en virtud de ser factor determinante para la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, hábitos y valores; así como, para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de solidaridad social, al permitir el desarrollo armónico de todas sus capacidades.

En ese tenor, la formación inicial que imparten las escuelas normales deberá responder a la programación estratégica que realice el Sistema Educativo Nacional; en ese sentido, el Estado establece la obligación de fortalecer a las normales e instituciones de formación docente para cubrir las necesidades del servicio educativo con maestras y maestros con los conocimientos necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación en sus artículos 72, y 73, señalan que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, por lo que tienen derecho además de “*recibir educación, a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral entre otras*”.

Así mismo señala que es responsabilidad del personal que labora en los planteles educativos de capacitarse para generar medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral, por lo que se deberá proveer la cultura de la paz y no violencia a fin de generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad, integridad personal, trato digno derecho a una vida libre de violencia de las personas y a los derechos humanos.





El artículo 74 del citado ordenamiento legal hace referencia a la “*cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar*”.

Por lo que se deberán emitir los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para la prevención y atención de la violencia que se genere en los entornos escolares, familiares o comunitarios contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo.

Al respecto la Ley de Educación del Estado de Puebla reconoce el derecho a la educación contemplado en el artículo 3 Constitucional, y además en su artículo 13 fracción II señala como uno de los fines de la educación el de “*promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general*”, así mismo en la fracción III el citado artículo se menciona como otro de los fines el “*inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas*”.

En el artículo 81 del mismo ordenamiento legal, hace referencia a priorizar el “*interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, la Secretaría garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional*”. Por lo que, al ser los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa y autónoma, y como parte del proceso educativo, tendrán derecho a recibir educación de excelencia, y a ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, además de la protección contra cualquier tipo de agresión.

Que tomando en consideración las medidas cautelares, recomendaciones, quejas, conciliaciones y recomendaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en relación a la vulneración al derecho humano a la integridad personal, trato digno y derecho a una vida libre de violencia, en agravio de estudiantes de la Escuela Normal Rural “Carmen Serdán”, por la omisión en el deber de cuidado, e inobservancia del principio de interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes, establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando el interés superior de las juventudes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.



Así como, lo esgrimido por parte de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, dentro de la XIV Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, se expresó la importancia de realizar acciones estratégicas para contar con un proyecto en las Escuelas Normales, para que en los cursos de inducción, propedéuticos, semanas de prácticas o adaptación, y otras que formen parte de la introducción de las y los estudiantes de nuevo ingreso; así como en todo momento y en cualquier espacio de las Escuelas Normales y Rurales, se respeten los derechos humanos de las personas y se denuncien los abusos y violencias de cualquier tipo ante las instancias correspondientes; observando en todo momento el principio de interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes, establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, priorizando el interés superior de las juventudes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.

Es por ello que al ser una de las responsabilidades de esta Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla el de salvaguardar la integridad personal, psicológica y emocional del alumnado, se emite el presente Protocolo de actuación para el cumplimiento de lo establecido con anterioridad, dirigido a la erradicación, prevención, detección, atención y en su caso sanción por acciones que denigren o atenten contra la dignidad, integridad personal, la salud, y la vida de discentes que se encuentren tomando cursos de inducción, propedéuticos, semanas de prácticas o de adaptación, como parte del proceso de nuevo ingreso a las escuelas normales y rurales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. (Novatadas).

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 7, 12 fracción IV, 15 fracción II, 16 fracción III, 30 fracción XXI, 72, 74 de la Ley General de Educación; 82, 83, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 8 fracciones I, II, 9 fracciones III, IV, 10, 13 fracciones II, III, V, 81 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, 6, 15, 31 fracción XII, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5 fracción I, 6, 11 fracciones IV, XXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien expedir el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA ERRADICACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO SANCIÓN POR ACCIONES QUE DENIGREN O ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD PERSONAL, LA SALUD Y LA VIDA DE DISCENTES, EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE INDUCCIÓN, PROPEDEUTICOS, SEMANAS DE PRÁCTICAS O DE ADAPTACIÓN, COMO PARTE DEL PROCESO DE NUEVO INGRESO A LAS ESCUELAS NORMALES Y RURALES OFICIALES, PARTICULARES E INCORPORADAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. (NOVATADAS).





Con el presente Protocolo se busca fomentar ambientes de convivencia saludables, priorizando el respeto a los derechos humanos, así como el interés superior de las juventudes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos y lograr que las instituciones educativas en la modalidad de Normales continúen siendo espacios seguros para el desarrollo integral de las alumnas y los alumnos. En ese sentido, el presente protocolo contiene aspectos como la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, asimismo se determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Protocolo es de observancia General e inexcusable para todas las Escuelas Normales y Rurales oficiales, particulares e incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en lo subsecuente, “LA NORMAL”, así como a todas las personas que conforman la comunidad escolar.

2. El objeto o finalidad del presente documento es el de erradicar, prevenir, detectar, atender y en su caso sancionar, a través de la autoridad competente, las situaciones de violencia suscitadas al momento de llevarse a cabo los cursos de inducción, propedéuticos, semanas de práctica o de adaptación, como parte del proceso de nuevo ingreso a la “LA NORMAL”, comúnmente mal denominadas “Novatadas”.

De igual forma se establecen los mecanismos y procedimientos tendientes a la erradicación, prevención, atención y en su caso sanción de dichos hechos violentos (Novatadas) que atenten contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos.

3. En todo momento, la Secretaría de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación Superior, verificarán que se lleven a cabo las acciones pertinentes para la erradicación, prevención, detección, atención y en su caso sanción de cualquier situación relacionada con los hechos mencionados con anterioridad.

4. Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

Agresor o agresora: A la persona que infinge cualquier tipo de violencia que atente contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos que se encuentren realizando cursos de inducción, propedéuticos, semanas de prácticas, o de adaptación, como parte del proceso de nuevo ingreso a las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría de Educación Pública.

Alumno o alumna: A la persona inscrita en las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría de Educación Pública.





Comunidad Escolar: Al conjunto de personas que comparten espacios educativos, considerando a alumnos, madres, padres de familia, tutoras o tutores, supervisoras y supervisores, directivos, docentes, técnicos docentes, personal administrativo y de apoyo y asistencia a la educación de cada escuela.

Novatada: Vejamen y molestias que los antiguos hacen a los recién llegados. “Acto de Iniciación” informal que en algunos grupos o colectivos se llevan a cabo como tradición para integrar a los miembros nuevos.

Maltrato: Al uso de la fuerza o poder a través de violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión que ejerza o genere en contra de una persona.

DE LA PREVENCIÓN.

5. Uno de los mecanismos para la prevención de este tipo de situaciones de violencia suscitadas al momento de llevarse a cabo cursos de inducción, propedéuticos, semanas de práctica, o de adaptación hacia el alumnado, como parte del proceso de nuevo ingreso a “LA NORMAL”, (Novatadas), es:

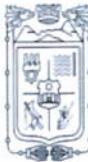
- a) Sensibilización de la comunidad escolar, dándose a conocer las consecuencias jurídicas de sus actos, a efecto de impedir se sigan realizando y de esta forma lograr su erradicación.
- b) Promocionar el buen trato y respeto a la dignidad humana mediante actividades en las que se haga del conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar los beneficios de manera individual, familiar y social que se pueden obtener de ello.
- c) Desarrollar habilidades socioemocionales que permitan favorecer la resolución de conflictos de forma pacífica a través del diálogo.

DE LAS ACCIONES GENERALES.

6. Las Autoridades educativas, docentes y administrativos deberán:

- a) Realizar constantemente visitas en todos los grupos de la institución educativa a fin de conocer el clima áulico y de esta forma poder identificar la percepción de seguridad de alumnas y alumnos dentro de su entorno educativo, así como detectar factores de riesgo dentro de las instalaciones.
- b) Establecer buzones de queja que permitan identificar el tipo de violencia más frecuente.





- c) Identificar con el personal de la institución educativa, si se conocen los instrumentos normativos como lo son en primera instancia su derechos y obligaciones y demás disposiciones legales con los que se pueda hacer frente a situaciones violentas que lleguen a suscitarse en el plantel educativo.
- d) Garantizar el acceso a todo el alumnado de la Institución, a una vida sin discriminación en razón de raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

DE LOS FACTORES DE RIESGO.

7. La identificación de los factores de riesgo resulta indispensable para comprender, prevenir y atender situaciones violentas que se presenten en las instituciones educativas y de esta forma poder lograr su disminución o erradicación.

Los factores de riesgo más comunes son los siguientes:

- a) Infraestructura (zonas o áreas con poca visibilidad)
- b) Normalizar la violencia o ser promovida por la comunidad educativa, al ser permisible y tolerar faltas de respeto entre los integrantes de la comunidad escolar.
- c) Falta de comunicación, mal manejo de información, poca o nula promoción hacia la comunidad escolar acerca de la conformación de ambientes libres de violencia.

DE LAS ACCIONES OPERATIVAS.

8. Para poder lograr de manera eficaz la prevención y atención de las violencias que se presentan en las instituciones educativas, se requiere de la corresponsabilidad y participación de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Se debe comenzar con acciones de capacitación al personal sobre la aplicación de la normatividad vigente, así como hacer de su conocimiento la existencia de Protocolos y circulares respecto a la prevención de acciones violentas y la difusión de





estos. Ya sea a través de la Dirección General Jurídica y de Transparencia o por medio de los enlaces de capacitación de la Subsecretaría de Educación Superior.

DE LAS ACCIONES QUE DEBEN REALIZAR LAS Y LOS SUPERVISORES ESCOLARES.

9. Dentro de las funciones que debe desarrollar la Supervisión Escolar en relación al presente protocolo son:

- a) Vigilar la aplicación de la normatividad, así como del presente Protocolo de prevención y actuación por parte del personal directivo.
- b) Realizar visitas constantes para verificar que se lleven a cabo acciones de prevención de acciones violentas.
- c) Verificar que en la Institución educativa se realice la difusión del presente Protocolo y se tenga colocado en lugar visible a efecto de que toda la comunidad escolar tenga conocimiento del mismo.
- d) Realizar recorridos de supervisión a efecto de evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el personal directivo y docentes.
- e) Realizar por escrito las observaciones correspondientes y se puedan subsanar a la brevedad.

DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL DIRECTIVO.

10. Por su parte el personal Directivo realizará:

- a) Vigilar la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.
- b) Realizar visitas periódicas en las aulas.
- c) Identificar factores de riesgo.
- d) Difusión del presente Protocolo a la comunidad escolar.
- e) Realizar acciones de sensibilización y concientización.
- f) Dar la atención inmediata y el seguimiento a las situaciones que se presenten con motivo de acciones que atenten contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos que se encuentren realizando cursos de inducción, cursos propedéuticos, semanas de prácticas, semanas de





adaptación, como parte del nuevo ingreso a las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría.

- g) Elaborar la documentación necesaria (actas, informes, oficios, etc.)

DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR PERSONAL DOCENTE.

11. El personal docente desarrollara las siguientes acciones:

- a) Conocer y aplicar los documentos normativos cuando sea requerido.
- b) Observar la interacción de alumnas y alumnos.
- c) Impedir la ejecución de cualquier actividad que pongan en riesgo la seguridad de alumnas y alumnos.
- d) Informar de inmediato a sus superiores en caso de presentarse alguna situación que atente contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos que se encuentren realizando cursos de inducción, propedéuticos, semanas de prácticas, o de adaptación, como parte del proceso de nuevo ingreso a las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría.
- e) Contar con información en materia de Derechos Humanos y temas afines.

DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO.

12. Como componente de la estructura institucional, el personal administrativo deberá:

- a) Conocer y aplicar documentos normativos cuando se requiera
- b) Informar a la autoridad escolar de cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de acciones que atenten contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos que se encuentren realizando cursos de inducción, cursos propedéuticos, semanas de prácticas, semanas de adaptación, como parte del nuevo ingreso a las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría.



DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR EL ALUMNADO.

13. Los alumnos deberán coadyuvar de la siguiente manera:
- Contribuir al desarrollo de un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de violencia.
 - Colaborar en la implementación de acciones para la prevención y atención a de situaciones que atenten contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos.
 - Conocer y llevar a cabo lo establecido en el presente Protocolo.
 - Promover la cultura de la denuncia

DE LA DETECCIÓN.

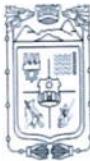
14. Es responsabilidad del personal de esta Secretaría de Educación Pública identificar e informar inmediatamente cualquier situación que atente contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos que se encuentren realizando cursos de inducción, propedéuticos, semanas de prácticas o de adaptación, como parte del proceso de nuevo ingreso a las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría, para intervenir de inmediato y hacer frente a este tipo de actos, garantizando el derecho de los educandos, a la integridad personal, a un trato digno, a una vida libre de violencia de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado mexicano y la normatividad aplicable vigente.

DE LA ATENCIÓN.

15. En caso de que se susciten hechos que atente contra la integridad personal, la salud, y la vida de alumnos que se encuentren realizando cursos de inducción, propedéuticos, semanas de prácticas o de adaptación, como parte del proceso de nuevo ingreso a las Escuelas Normales y Rurales dependientes de esta Secretaría:

- Se deberá actuar de forma ética y profesional.
- En ninguna circunstancia se encubrirá a presuntas agresoras o agresores.
- Se brindará la atención inmediata a las alumnas o alumnos a quienes se les vulneren sus derechos, a efecto de que se les otorgue la protección correspondiente.





- d) Se deberá comunicar de inmediato lo acontecido a las autoridades escolares.
- e) Realizar las canalizaciones correspondientes a las diversas instituciones como lo es Fiscalía General del Estado de Puebla, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Realizar los informes correspondientes.

DE LAS SANCIONES.

16. El incumplimiento, omisión o negligencia en la aplicación del presente Protocolo por parte de los servidores públicos, adscritos a esta Secretaría de Educación Pública, dará lugar a la aplicación de sanciones, incluyendo las correspondientes a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo el grado de responsabilidad en la que incurra el servidor público.

En la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

